

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Para que sirva de notificación a don Pedro Harillo Ruiz y doña María Pérez Méndez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Harillo Ruiz, Pedro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en plaza Autonomías (las), 7, 6 A, de Torrelavega, se procedió con fecha 8 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013918493-C, por deudas a La Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 06 012641156	03 2006 / 03 2006	0521
39 06 013100187	04 2006 / 04 2006	0521
39 06 013325109	05 2006 / 05 2006	0521
39 06 013934488	06 2006 / 06 2006	0521
39 06 014834568	07 2006 / 07 2006	0521
39 06 015106471	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015620975	09 2006 / 09 2006	0521
39 06 016078087	10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010277163	11 2006 / 11 2006	0521
39 07 010625050	12 2006 / 12 2006	0521
39 07 011302636	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 011782178	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 012221409	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012695392	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017318252	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017585711	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017844779	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018761633	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019371925	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010149224	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010575115	11 2007 / 11 2007	0521

- Importe deuda:
Principal: 4.874,74.
Recargo: 974,99.

Intereses: 590,04.
Costas devengadas: 76,69.
Costas e intereses presupuestados: 178,73.
TOTAL: 6.694,73.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del veinte por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 8 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Harillo Ruiz, Pedro.
Finca número: 02.

- Datos finca urbana.
Descripción finca: Vivienda número registral 508 77.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Nueva Ciudad.
Código postal: 39300.
Código muni: 39087.

- Datos Registro.
Número reg: T3.
Número tomo: 1035.
Número libro: 488.
Número folio: 149.
Número finca: 50877

- Descripción Ampliada.

URBANA.- DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES.- VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA SEXTA, DEL EDIFICIO SITO EN TORRELAVEGA, POLIGONO DE NUEVA CIUDAD, SEGUNDA UNIDAD VECINAL, PARCELA NUMERO CUATRO DEL PLAN PARCIAL.- SE LE DENOMINA PISO SEXTO - LETRA A, Y TIENE SU ACCESO POR EL PORTAL NUMERO SIETE DEL PATIO INTERIOR O DE PARCELA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE CIENTO CINCO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- SE COMPONE DE: SALÓN, HALL, COCINA, TRES DORMITORIOS DOS BAÑOS, BALCÓN-TENDEDERO Y TRES BALCONES. LINDA: FRENTE, DESCANSO DE ESCALERA, PASILLO Y PATIO DE PARCELA; IZQUIERDA ENTRANDO, VIVIENDA LETRA «D» DEL PORTAL SEIS; DERECHA, VIVIENDA LETRA «B» DE SU PORTAL; Y FONDO, VÍA «E».- CUOTA: SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN ELEMENTOS COMUNES, EN RELACIÓN - CON EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE, DE CERO ENTEROS, CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO.- REFERENCIA CATASTRAL 4991501VN1949B0293PB.

Torrelavega, 8 de octubre de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
08/17556

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Para que sirva de notificación a don Tomás Palazuelos Gómez.

En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Palazuelos Gómez, Tomás, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Rolisas C, 13, de Polanco, se procedió con fecha 26 de febrero de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-504)**

Diligencia: De Las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con

DNI/NIF/CIF número 013919312-B y con domicilio en barrio Rolisas C, 13, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega-1, garantizando la suma total de 4.460,83 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
99	1460	215	6924	
99	1460	219	4427	
99	1460	217	4747	

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 017116168	05 2007 / 05 2007	0111
39 07 017584495	06 2007 / 06 2007	0521
39 06 014117879	06 2006 / 06 2006	0111
39 06 014117980	06 2006 / 06 2006	0111
39 06 015239140	07 2006 / 07 2006	0111
39 06 015239241	07 2006 / 07 2006	0111
39 06 015395653	08 2006 / 08 2006	0111
39 06 015395754	08 2006 / 08 2006	0111
39 06 015818009	09 2006 / 09 2006	0111
39 06 015818110	09 2006 / 09 2006	0111
39 07 010093772	10 2006 / 10 2006	0111
39 07 010372547	11 2006 / 11 2006	0111
39 07 017843163	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018759916	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019370511	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010147810	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010573701	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011104470	12 2007 / 12 2007	0521
39 07 000016583	11 2006 / 03 2007	0111

- Importe deuda:

Principal: 10.184,51.

Recargo: 2.703,12.

Intereses: 1.231,27.

Costas devengadas: 210,18.

Costas e intereses presupuestados: 429,87.

TOTAL: 14.758,95.

Por Lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 14.758,95 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 19.219,78 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 14 de octubre de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

Deudor: Palazuelos Gómez, Tomas.

- Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. Finca: Número Registral 6924.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Bedico.

Término: Cartes.

Cultivo:

Cabida: 0,1216 ha.

Linde N: Don Federico Palazuelos.

Linde S: Hnos. Obeso.

Linde E: Don Federico Palazuelos.

Linde O: Hro. de Anselmo.

Datos registro:

Número reg: T1.

Número tomo: 1460.

Número libro: 99.

Número folio: 215.

Número finca: 6924.